

Ayuntamiento de Felanitx

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2026 (Código: SUB10)

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Felanitx en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de participación ciudadana.

Las subvenciones reguladas por estas normas son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades para la realización de actividades de utilidad pública o interés social, tienen carácter voluntario y eventual, y están abiertas a la participación de todas las entidades de Felanitx que cumplan los requisitos establecidos en la base 4ª.

2.- Finalidad de las subvenciones

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Promover actividades de índole social como pueden ser cursos, talleres, proyectos, eventos que realicen las asociaciones del término municipal de Felanitx con la voluntad de promover la participación ciudadana y dinamizar la vida social del municipio. El objetivo debe ser mejorar la calidad de vida, las relaciones humanas y potenciar el desarrollo de las personas y de los distintos núcleos de población del término municipal. La actividad objeto de la subvención deberá cumplir con la finalidad expuesta y será la que la entidad beneficiaria exponga en su Memoria de actuación (Anexo 2).

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrolladas durante el período del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Felanitx

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Felanitx.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Felanitx.

La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

5.- Documentación a aportar

Para poder participar en la convocatoria abierta, junto con la solicitud ajustada al modelo de instancia (*anexo 1*) que figura en el trámite electrónico, deberá presentarse la siguiente documentación, según modelos normalizados anexos:

De acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento. En este sentido, las entidades solicitantes podrán aportar la declaración que figura en el ANEXO 5 de estas Bases, debidamente cumplimentada y firmada. En caso contrario, con la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- 2) Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Escritura de constitución y Estatutos.
- 4) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la

Ayuntamiento de Felanitx

Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

5) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

- ANEXO 2: Memoria descriptiva del proyecto/actividad por lo que se pide la subvención.
- ANEXO 3: Presupuesto de ingresos y gastos previsto por el proyecto/actividad por lo que se pide la subvención.
- Otra documentación específica exigida en la convocatoria.

6.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, pero no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

Términos:

Las entidades solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Forma:

Mediante el siguiente trámite, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx:

Sede Electrónica: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Trámite: **SUB10 - Subvenciones Participación Ciudadana**

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, a fin de que en el

Ayuntamiento de Felanitx

plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la convocatoria, en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación:

Criterios objetivos de valoración

Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, haya justificado subvenciones anteriores y no esté sometido a ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta convocatoria, se valorará por orden de importancia:

- a) Calidad, interés y repercusión social del proyecto. De 0 a 20 puntos
 - a.1. Innovación y originalidad: el proyecto aporta nuevas metodologías o actividades no realizadas anteriormente en el municipio (hasta 10 puntos)
 - a.2. Inclusión y valores transversales: la actividad fomenta activamente la igualdad de género, la inclusión o ayuda de colectivos vulnerables, la accesibilidad o la sostenibilidad ambiental (hasta 10 puntos)
- b) Previsión del número de personas que puedan resultar beneficiarias del programa o actividad en proporción al número de socios de la asociación. De 0 a 20 puntos
- c) Número de actividades culturales, excursiones, etc. Se otorgará la máxima puntuación a la asociación que realice más actividades y el resto proporcionalmente. De 0 a 20 puntos

Ayuntamiento de Felanitx

d) La continuidad y estabilidad de la actividad propuesta. Se otorgará la máxima puntuación a la asociación con mayor antigüedad y el resto proporcionalmente. De 0 a 10 puntos

e) Valoración del material a adquirir para los servicios y actividades a prestar por la asociación. De 0 a 4 puntos

f) Participación en fiestas y actos del municipio. Se otorgará la máxima puntuación a la asociación que participe en más actos y el resto proporcionalmente. De 0 a 10 puntos

g) Número de miembros:

Hasta 100 miembros	8 puntos
Entre 101 y 125 socios	10 puntos
Entre 126 y 150 socios	12 puntos
Entre 151 y 175 socios	14 puntos
Más de 175 socios	16 puntos

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Los subsidios se financiarán con cargo a la parte del presupuesto **2026/0/9240.480000** del Presupuesto General del Ayuntamiento, con un importe total máximo de **QUINCE MIL QUINIENTOS € (15.500,00 euros)** para hacer frente al pago de las ayudas.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

Ayuntamiento de Felanitx

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración, de acuerdo con lo siguiente:

Valor en puntos	Dotación presupuestaria / total puntos
Importe subvención	Puntos totales x Valor del punto

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto/actividad, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto/actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos directamente relacionados con el proyecto/actividad. El importe máximo de cada subvención no podrá exceder de 2.500 euros por entidad.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio gestor responsable según los términos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, que estará formado por

Ayuntamiento de Felanitx

las siguientes personas:

Presidencia: El/la concejal/a de Participación Ciudadana.

Voz:

La persona que ostente la Alcaldía.

El interventor o persona en quien delegue.

El secretario o persona en quien delegue.

Secretaria:

La técnica de administración general.

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, un vocal y la secretaria o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso

Ayuntamiento de Felanitx

administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. Sin embargo, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

14.- Aceptación de la subvención

Si transcurridos 20 días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Esta última circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Felanitx, por lo que no requerirá la aportación de ninguna documentación por parte del interesado.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
6. Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar

Ayuntamiento de Felanitx

desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

7. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Felanitx, ya sea en documentación impresa, carteles, redes sociales, otros medios de comunicación, vestimenta u otro tipo de material o medio que permita dar cumplimiento a esta obligación.

8. Las asociaciones y entidades beneficiarias tendrán que estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Felanitx.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

16.- Gastos subvencionables

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad.

Por lo que respecta a los gastos vinculados con el proyecto/actividad se distinguirán entre costes directos y costes indirectos y/o generales.

Los costes directos son aquellos que existe una vinculación de forma inequívoca y exacta con el proyecto/actividad dado que se producen porque se realiza el proyecto/actividad y de lo contrario no se materializarían.

En cambio, los costes indirectos y/o generales son aquellos que aunque también son necesarios para poder realizar el proyecto/actividad necesitan de criterios de reparto para poder ser asignados al proyecto/actividad como consecuencia que pueden ser utilizados simultáneamente también en otras actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria de la subvención.

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, a

Ayuntamiento de Felanitx

todos los efectos, se considerarán como gastos subvencionables, siempre que la convocatoria no indique lo contrario:

- Nómina y seguridad social del personal técnico implicado directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- Alquileres y suministros de los espacios en los que se lleva a cabo la actividad.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Seguros o mutualidades contratadas que dan cobertura a la actividad.
- Gastos vinculados con desplazamientos (locomoción, alojamiento y manutención) cuando éstos formen parte del objeto fundamental de la actividad (salidas, excursiones, colonias,...).
- Gastos vinculados con proyectos escolares o concesión de becas de estudio, cuando éstos sean el objeto fundamental de la actividad subvencionada.
- Trabajos realizados por otras empresas o profesionales (contratación externa) directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto: limpieza, seguridad, inscripciones, arbitrajes, etc.
- Otros conceptos vinculados al objeto de la subvención.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos financieros de cualquier tipología y naturaleza (intereses, comisiones, gastos de garantía bancaria u otros servicios de entidades financieras).
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, así como los notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica o financiera.
- Los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del

Ayuntamiento de Felanitx

proyecto/actividad y fecha posterior a la finalización del proyecto/actividad.

- Publicaciones, propaganda, letreros, etc., que no estén hechos en catalán.
- Los gastos no relacionados con el desarrollo de las actividades, programas y proyectos presentados, que tendrán que ser concretos y determinables en relación con la actividad.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, con carácter general, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

18.- Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo, el día 15 de octubre del año de la convocatoria.

Esta justificación se presentará por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados ANEXO 4 que se podrán encontrar en la web municipal, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa Simplificada, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas. ANEXO A.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad (ANEXO B) con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) que incorporará una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento.
- Memoria económica de ingresos (ANEXO C) que contendrá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su

Ayuntamiento de Felanitx

procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

2. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tendrá que indicar y justificar el coste real total de la actividad subvencionada.
- En caso de que se declaren otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, será necesario detallar con exactitud su naturaleza, procedencia e importe. Sólo deben declararse aquellos ingresos o subvenciones que tengan una relación directa e indudable con la actividad subvencionada, por tanto, con carácter general quedan excluidos los ingresos no finalistas de la entidad, como por ejemplo las cuotas de sus socios por la financiación global de la entidad, aportaciones de entidades privadas no finalistas a la actividad subvencionada, etc.
- Los ingresos y gastos declarados deben formar parte de la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y la entidad debe disponer de la documentación que acredite su cuantía para aportarla en caso de requerimiento del Ayuntamiento por actuaciones de comprobación y de control financiero de la subvención concedida.

La documentación justificativa a presentar por la entidad consistirá en:

- Las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en los que se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. La fecha de emisión deberá corresponder al plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026. Cada factura deberá especificar la fecha de realización de la obra, servicio o suministro que se documenta en la misma, siempre y cuando esa fecha, fuera distinta a la de su expedición.

Ayuntamiento de Felanitx

- La documentación acreditativa del pago que debe adoptar alguna de las siguientes formas:
 - i. Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:
 - a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o del ingreso correspondiente al pago de la factura, la fecha del documento, el importe, la identificación del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario de la factura y con el emisor de la factura, respectivamente,
 - b) y extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior en el justificante.
 - ii. Pago mediante tarjeta bancaria:
 - a) Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura.
 - b) Resguardo del pago con tarjeta, y extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá haber solicitado el beneficiario, en su caso.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de subvenciones de igual o superior importe a 3.000,00 euros.

Lugar de presentación:

Mediante el siguiente trámite, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx:

Sede Electrónica: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Ayuntamiento de Felanitx

Trámite: SUB10a – Justificación Subvenciones Participación ciudadana

19.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente.

3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

20.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

Ayuntamiento de Felanitx

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, carteles, otros materiales utilizados para llevar a cabo las actuaciones o medios electrónicos o audiovisuales, para dar cumplimiento al apartado 7 de la cláusula 15 de estas bases y normativa de aplicación.

Ayuntamiento de Felanitx

A tal efecto, los beneficiarios de subvenciones declararán que han cumplido con esta obligación en el momento de justificar la subvención otorgada (Anexo 4).

Los justificantes de haber cumplido con esta obligación (fotos, vídeos, muestras de material, vestimenta o documentación, o cualquier otro medio) tendrán que ser conservados por parte de las entidades beneficiarias, dado que serán requeridos, en su caso, en el momento de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento.

25.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de

Ayuntamiento de Felanitx

las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

28.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general sobre subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Ordenanza que regula las bases generales de las subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio.
- Las normas vigentes de régimen jurídico de las administraciones públicas y cualquier otra legislación de aplicación directa o supletoria.

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO 2 - Participación ciudadana -

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre o razón social solicitante	
CIF/NIF	
Nombre del firmante que representa la entidad	
Cargo o representación con que actúa	

A. Calidad, interés y repercusión social del proyecto

Ayuntamiento de Felanitx

B. Previsión del número de personas que puedan resultar beneficiarias

C. Actividades culturales, excursiones, etc.

D. Continuidad y antigüedad de la asociación

Ayuntamiento de Felanitx

Y. Valoración del material a adquirir para los servicios y actividades a prestar por la asociación

F. Participación en fiestas y actos del municipio

G. Número de miembros

- ☐ Hasta 100
- ☐ Entre 101 y 125
- ☐ Entre 126 y 150
- ☐ Entre 151 y 175
- ☐ Más de 175

Felanitx, _____ de _____ de 2026
Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO 3 . Presupuesto de ingresos y gastos

Nombre o razón social del solicitante	
CIF/NIF	
Dirección completa	
Código postal / Población	
Nombre del firmante que representa la entidad	
Cargo o representación con que actúa	

Tipo de ingreso (sin considerar la subvención solicitada al Ayuntamiento de Felanitx, ni tampoco ingresos o recursos de carácter general de la entidad, sólo los directamente relacionados con la actividad por la que se solicita subvención)	Presupuesto (€)
Ingresos relacionados con la actividad (entradas, ventas, matrículas, inscripciones,)	
Subvenciones de otras administraciones públicas y/o aportaciones de entidades privadas directamente relacionadas con la actividad por la que se solicita subvención al Ayuntamiento de Felanitx.	
Total ingresos	

Tipo de gasto	Presupuesto (€)
Personal (personas con dedicación exclusiva a la actividad)	
Contratación externa	
Material	
Otros gastos	
Total gastos	

Total diferencia	
Subvención solicitada	

Ayuntamiento de Felanitx

Felanitx, _____ de _____ de 2026

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN – Anexo 4 –Participación ciudadana - Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto

1. Datos de la actividad subvencionada

Importe de la subvención concedida	
------------------------------------	--

2. Datos del/de la beneficiario/a

Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Domicilio	
Nombre y apellidos de quien suscribe	
NIF	
Cargo con el que actúa	

3.Documentos que integran la presente cuenta justificativa

☐ Memoria de la actuación (<i>Anexo A</i>)
Informe económico que justifica la actividad subvencionada, incluyendo: ☐ Relación de gastos correspondientes a la actividad subvencionada (<i>Anexo B</i>) ☐ Facturas u otros documentos equivalentes en original o copia compulsada así como documentos acreditativos de su efectivo pago ☐ Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia (<i>Anexo C</i>) Si ☐ necesario, los presupuestos solicitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que ha sido realizada con cumplimiento de

Ayuntamiento de Felanitx

todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.

- Que los justificantes (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada), incluidos en la relación de gastos adjunta, no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Felanitx, conjuntamente con otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.
- Que los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Felanitx, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.
- Que se ha dado cumplimiento a la obligación de dar la adecuada publicidad a la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento de Felanitx.

Felanitx, _____ de _____ de 2026

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Anexo A

1. Datos del/de la beneficiario/a

Nombre o razón social	
Domicilio	
CIF/NIF	
Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	

2. Descripción de las actividades realizadas

Felanitx, _____ de _____ de 2026

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

MEMORIA ECONÓMICA DE RELACIÓN DE GASTOS – Anexo B

1º. Relación de gastos

Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	
NIF	
Nombre o razón social del/de la beneficiario/a	
Importe gastos justificado	

Gastos justificados

GASTOS				
Nº. Orden	NIF	Concepto	Fecha pago	Importe
TOTAL GASTOS				€

Felanitx, _____ de _____ de 2026
Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

MEMORIA ECONÓMICA DE RELACIÓN DE INGRESOS – Anexo C

1. Relación de ingresos

Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	
NIF	
Nombre o razón social del/de la beneficiario/a	
CIF/NIF	
Subvención concedida Ayuntamiento	
Ingresos u otras subvenciones recibidas con la misma finalidad	

2. Relación de ingresos o subvenciones recibidas con la misma finalidad (Sin considerar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx).

Concepto de ingreso (ejemplo: subvención, entradas, ventas, matrícula, inscripción,...)	Tercero (en caso de que por el concepto de ingreso sea nominativo)		Importe (€)
	No mbr e	NIF/CIF	
Total			

A todos los efectos quedan excluidos los ingresos no finalistas de la entidad, como por ejemplo las cuotas de sus socios por la financiación global de la entidad, aportaciones de entidades privadas no finalistas a la actividad subvencionada, etc.

Los ingresos declarados deben formar parte de la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y la entidad debe disponer de la documentación que acredite su cuantía para aportarla en caso de requerimiento del Ayuntamiento por actuaciones de comprobación y de control financiero de la subvención concedida.

3. Declaración de inexistencia de otros ingresos

El/La abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar total o parcialmente la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Felanitx (*si no se consignan otros ingresos en la relación de ingresos o subvenciones recibidas con la misma finalidad del apartado 2 se entenderá firmada la declaración de su inexistencia*).

Felanitx, _____ de _____ de 2026

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO 5 . Modelo de comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración

Nombre o razón social del solicitante	
CIF/NIF	
Dirección completa	
Código postal / Población	
Nombre del firmante que representa la entidad	
Cargo o representación con que actúa	

De acuerdo con la cláusula 5 de estas Bases:

COMUNICO:

Que el/los documento/s exigido/s en el segundo párrafo de la cláusula 5 el/los cual/s opto por no presentar porque ya se encuentra/en en poder del Ayuntamiento de Felanitx es/son el/los siguiente/s:

1.
2.
3.
-

Que los datos que permiten identificar el expediente y el registro en el que constan los documentos requeridos son los siguientes:

Documento núm. *(según el núm. asignado en el párrafo anterior)*:

Expediente núm:

Registro de entrada núm..... de día

AUTORIZO:

Al servicio gestor del Ayuntamiento de Felanitx responsable de la tramitación de la subvención correspondiente, para obtener la documentación mencionada en mi nombre.

DECLARO:

Que dicha documentación no ha sufrido ningún tipo de modificación.

Felanitx, _____ de _____ de 2026

Firma: